RESOLUCIÓN CGR Nº 1544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/22, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"AUTOMOTOR SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* PAC Nº 04/22, ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 28 SET. 2023

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94, las Leyes Nros. 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 4576/20, la Resolución CGR N° 807/22, la Nota CGR/DOC N° 265/23, la Nota de fecha 29 de agosto de 2023, el Memorando N° 155/23, el Memorando DGAF N° 131/23, el correo electrónico del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto, el Dictamen CGR/DOC N° 56/23 y el Dictamen Jurídico DGAJ N° 430/23; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 807 de fecha 18 de agosto de 2022, se dispuso la adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta (LCO) para el *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* destinado a la Contraloría General de la República, PAC N° 04/22, ID N° 408.939, *"...a la firma "AUTOMOTOR SA", el Lote N° 1 "Mantenimiento y Reparación de Minibús Hyundai", por un monto máximo de ₲ 188.500.000 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos mil) y un monto mínimo de ₲ 94.250.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones doscientos cincuenta mil), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Lote N° 5 "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Isuzu Dmax", por un monto máximo de ₲ 65.200.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones doscientos mil) y un monto mínimo de ₲ 32.600.000 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos mil), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), habiendo sido formalizado por el Contrato Nro. 09/22, con una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023".*

Que, por Memorando N° 155/23, el Departamento de Transporte, solicita saldo del Taller Automotor SA, a la Dirección de Logística, exponiendo lo siguiente: *"... teniendo en cuenta que el saldo que tenemos en el Taller Automotor SA ya estamos usando en su totalidad, atendiendo a esta situación solicitamos la ampliación de montos – la máxima estipulada a fin de ir realizando los mantenimientos respectivos a los rodados de la Institución marcas Hyundai e Isuzu*".

Que, por Memorando DGAF N° 131/23, el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación del saldo del contrato con el Taller Automotor SA, a la Dirección Operativa de Contrataciones, en consideración al Memorando N° 155/23.

Que, atendiendo a la situación expuesta por el titular de la DGAF, la Directora de la DOC, solicita al Jefe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto (DPEP), un informe sobre la disponibilidad presupuestaria existente para gestionar la solicitud.

Que, conforme a la información proveída vía correo institucional, en fecha 22 de agosto de 2023 por el Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto (DPEP) de la DOC, expresa lo siguiente: *"En atención a lo solicitado, se adjunta print de pantalla del SIAF, donde se muestra en la primera imagen el Saldo de G. 18.767.000 del CC: CO-1400122-217947, correspondiente al Contrato N° 09/22 de Mantenimiento y Reparación de Vehículos con la firma AUTOMOTOR SA. Dicho monto es insuficiente para afrontar necesidades de mantenimiento hasta el mes de diciembre, mes que vence el contrato. Así mismo, se informa que existe disponibilidad presupuestaria en el O.G correspondiente para realizar la adenda hasta el 20% del Monto del Contrato, (Monto de Contrato: G. 253.700.000, 20% del monto: G. 50.740.000)".*

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/22, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"AUTOMOTOR SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* PAC Nº 04/22, ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

\\\...

Que, por Nota CGR/DOC N° 265 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita a la empresa *"AUTOMOTOR SA"*, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos tendientes a la ampliación del 20% del monto del Contrato correspondiente a Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta mil (₲ 50.740.000) en consideración a que el monto máximo del llamado corresponde a la suma de Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones setecientos mil (₲ 253.700.000).

Que, por Nota de fecha 29 de agosto de 2023, ingresada vía correo electrónico institucional, la empresa *"AUTOMOTOR SA"*, manifiesta lo siguiente: *"...Por medio de la presente damos nuestra conformidad para la Ampliación del 20% del monto máximo del Contrato N° 09/2022. LCO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, LOTE 1 y 5. ID N° 408.939"*.

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 56 de fecha 31 de agosto de 2023 la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) *"...considera procedente efectuar la ampliación del monto del Contrato N° 09/22 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" suscrito con la empresa AUTOMOTOR SA, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas, con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. ...y atendiendo a la necesidad justificada de seguir contando con la prestación del servicio aludido, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía el monto del Contrato N° 09/22 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" suscrito con la empresa "AUTOMOTOR SA..."*.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63 Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro delos doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas..."*.

Que, en el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su Artículo 96 establece lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/22, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"AUTOMOTOR SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* PAC Nº 04/22, ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

\\\...

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 *"Por la cual se establecen Directrices relativas a la Ampliación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03"* dispone en su Artículo 9° *"Modificaciones Contractuales": "Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado... c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...".*

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 430 del 15 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que: *"...atendiendo que la ampliación propuesta no supera el 20% (veinte por ciento) del monto total pactado en el contrato, contando con la aceptación del proveedor y conforme lo señala la DOC, referente a la existencia de la Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, esta DGAJ considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de la Adenda N° 1 a fin de ampliar el monto de Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta mil (G. 50.740.000), del Contrato N° 09/22, que fuera celebrado con la firma AUTOMOTOR SA para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos" PAC N° 04/22, ID N° 408.939, ...se sugiere proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 09/22 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos PAC N° 04/22 – ID N° 408.939", la cual deberá ser autorizada vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional...".*

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"* consecuentemente los llamados en etapa de convocatoria se regirán por la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

Que, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en el Artículo 21 inc. b) establece: *"corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1544

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/22, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA *"AUTOMOTOR SA"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* PAC Nº 04/22, ID N° 408.939, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

\\\...

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación del monto del Contrato N° 09/22 suscripto entre la firma *"AUTOMOTOR SA"* y la Contraloría General de la República, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* PAC N° 04/22, ID N° 408.939, a la suma de Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta mil (₲ 50.740.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el Lote N° 1 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINIBÚS HYUNDAI"* y Lote N° 5 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA ISUZU DMAX"* con vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

CONTRALOR GENERAL
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es